



CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES CONVOCATORIA No 199 DE 2012

La Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta se permite citar a las personas que conforman la lista de legibles del concurso público de méritos No 199 de 2012 y que se relacionan en la certificación de plazas anexa a la presente, con el fin de efectuar la audiencia pública para la selección de establecimiento educativo de conformidad con la Resolución No 6875 del 4 de Marzo 2016 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para lo cual se establece el siguiente cronograma

AUDIENCIA PÚBLICA

FECHA: 27 JULIO de 2016

Las áreas convocadas es COORDINADORES se registran en la Mañana y la audiencia se lleva a cabo en la forma como se señala a continuación:

HORA REGISTRO DE ASISTENCIA: 7:30 A.M

HORA DE INICIO DE AUDIENCIA 8:00 A.M

LUGAR: SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL AVENIDA 4 Nº 14-40 BARRIO LA PLAYA.

HORA	AREA O NIVEL	NO. DE VACANTES	ELEGIBLES A LLAMAR
8:00 A 11:00 P.M	COORDINADORES	4	SE CITAN LOS PUESTOS 66 AL 69 MAS UN 10% ADICIONAL CORRESPONDIENTE A LOS NUMEROS 70 AL 73

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL





CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

FECHA AÑO 2010	ACTIVIDAD	LUGAR
Julio 27	 Entrega de acta de Asignación de plaza. Entrega de la respectiva orden o autorización para el examen medico 	Secretaria de Educacion Municipal, ubicada en la Av. 4 N° 14-40.
Julio 28	2. Recepción y revisión de documentos para la valoración de antecedentes.	Secretaria de Educacion Municipal, ubicada en la Av. 4 N° 14-40 en la oficina de Talento Humano.
Julio 29	Comunicación y aceptación de nombramiento.	Secretaria de Educacion Municipal, ubicada en la Av. 4 N° 14-40 en la oficina de Talento Humano.
Agosto 1	4. Inducción	Secretaria de Educacion Municipal, ubicada en la Av. 4 N° 14-40 en la oficina de Talento Humano.
Agosto 4	5.Posesión	Secretaria de Educacion Municipal, ubicada en la Av. 4 N° 14-40 en la oficina de Talento Humano.
Agosto 5	6. Presentación en las Instituciones Educativas. Inicio de labores.	Instituciones Educativas
Agosto 8 y 9	7. Recepción de certificado de inicio de labores.	Secretaria de Educación Municipal Ubicada en la Av. 4 N° 14-40

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

Avenida 4 No. 14-40 PBX 5833939 Exts. 149 a 165



DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA TOMAR POSESIÓN:

Para la posesión del nombramiento en periodo de prueba, los docentes deberán presentar los siguientes documentos ordenados en estricto orden en una carpeta tamaño oficio, de manera tal que el primer documento visible sea la Carta de Aceptación

- Carta de Aceptación del Nombramiento (La Secretaría de Educación suministra este documento en Audiencia)
- Copia Comunicación del Nombramiento (La Secretaría de Educación suministra este documento en Audiencia)
- Copia de la Cédula de Ciudadanía amplia 150
- Fotocopia de la Libreta Militar en el caso de los hombres
- Formato Único de Hoja de Vida con Fotografía Reciente (El Formato se encuentra en la página www.dafp.gov.co)
- Formato Único de Bienes y Rentas (El Formato se encuentra en las página www.dafp.gov.co)
- · Copia del Certificado antecedente judiciales
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
- Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría general de la República)
- Declaración Juramentada de no estar incurso en inhabilidad e incompatibilidad para ejercer el cargo para el cual fue nombrado. (en la SEM se hará entrega de este formato para diligenciar)
- Copia de los Diplomas y Actas de grado del título profesional, licenciado, normalista superior o tecnólogo en educación (las actas de grado deben ser original
- Copia de los Diplomas y Actas de Grado de los demás estudios, si los poseen

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL



- Formato diligenciado de Afiliación al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. (en la SEM se hará entrega de este formato para diligenciar)
- Certificado de Entidad Bancaria con número y tipo de cuenta en donde se realizara la consignación de pago mensual y otros
- Fotocopia de la tarjeta profesional o certificado.
- Certificaciones que acrediten experiencia profesional.
- Certificado de aptitud expedido por Medico Preventiva. (para efectos del examen médico deben solicitar en la SEM respectiva orden o autorización)

SE RECUERDA A LOS DOCENTES CITADOS QUE LA AUDIENCIA PÚBLICA SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS PARÁMETROS, ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA RESOLUCIÓN NO 6875 DEL 4 DE MARZO DE 2016 EMITIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL:

- a) Los elegibles citados deberán presentarse 30 minutos antes de la hora señalada, y se identificarán debidamente para el ingreso a la misma.
- b) No se permitirá el ingreso ni participación del elegible en la audiencia cuando se presente en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
- c) Quienes lleguen después de la hora citada y no haya pasado el turno para la escogencia de institución educativa, podrán ingresar a la audiencia y escoger cuando le corresponda su turno.
- d) La escogencia de empleo se hará siguiendo en estricto orden descendente la ubicación de los elegibles, de acuerdo con el nivel, ciclo, área de conocimiento o cargo directivo para el cual concursó.
- e) Los elegibles que lleguen después de que haya pasado su correspondiente turno, podrán ingresar al lugar de realización de la audiencia; su nombre será incluido al final de la lista prevista para la respectiva jornada y serán llamados al final de la jornada para seleccionar la institución educativa oficial dentro de las opciones disponibles en ese momento y antes de la asignación de plaza a los ausentes o a quienes sin renunciar hayan decidido no escoger.

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL



- f) Al elegible que no se presente a la audiencia se le asignará una de las vacantes en uno de las instituciones educativas oficiales que registre la necesidad del servicio, una vez los demás miembros de la lista hayan realizado su escogencia. En este caso se acudirá al orden de ubicación en la lista y al orden alfabético de las instituciones educativas disponibles.
- g) Cuando un elegible que se encuentre en la lista de elegibles decida no escoger institución educativa, perderá la oportunidad de hacerlo y en consecuencia se le asignará una de las vacantes una vez los demás miembros de la lista hayan realizado su escogencia. En este, caso se acudirá al orden de ubicación en la lista y al orden alfabético de las instituciones educativas disponibles que registre la necesidad del servicio.
- h) El aspirante que se encuentre incluido en la lista de elegibles, sólo podrá escoger en el nivel, ciclo, área de conocimiento o cargo directivo para el que concursó.
- i) Una vez suscrita el acta de escogencia de institución educativa no procederán cambios, ni desistimientos.
- j) Cerrada la escogencia de institución educativa, por una sola vez, los elegibles podrán realizar canjes o permutas, siempre y cuando se realicen al final de la audiencia, de lo cual se dejará la respectiva constancia en el acta.

ARTÍCULO 17º.- Empates. Cuando fuere necesario dirimir el empate entre elegibles que hayan obtenido puntajes totales iguales y tengan el mismo puesto en la lista de elegibles, para realizar los respectivos nombramientos, se acudirá en su orden a los siguientes criterios:

- a) Con la persona que se encuentre en situación de discapacidad.
- b) Con quien ostente derechos en carrera docente.
- c) Quien ostente la calidad de víctima de conformidad con el artículo 13 de la ley 1448 del 2011
- d) Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la lev 403 de 1997.
- e) quien mantenga el mayor puntaje en cada una de las pruebas de acuerdo con el siguiente orden:





Aptitudes y competencias básicas o prueba integral etno educativa, según el caso, psicotécnica, valoración de antecedentes, entrevista

d) la regala referida a los varones que hayan prestado servicio militar obligatorio, cuando todo los empatados sean varones.

De persistir el empate se aplicara los criterios definidos en la respectiva convocatoria

PARÁGRAFO. La Comisión Nacional del Servicio Civil dispondrá de los mecanismos necesarios que permita a los elegible acreditar la calidad de alguno o algunos de los anterior criterios

ARTÍCULO 21º.- Representación en la Audiencia. El aspirante que no pueda asistir a la audiencia pública, podrá autorizar a otra persona mediante poder debidamente otorgado ante Notario Público, para que lo represente, firme el acta de escogencia y se notifique del acto administrativo de nombramiento,.

ARTÍCULO 31º.- Perfeccionamiento de la escogencia y Nombramiento. Una vez el elegible seleccione la institución educativa, por medio de cualquiera de los tipos de audiencia pública contemplados en la presente resolución, la entidad territorial certificada expedirá el acto administrativo de nombramiento en período de prueba, en la planta de personal debidamente adoptada para la entidad territorial, el cual se comunicará de conformidad con la normatividad legal vigente

Secretaria de Despacho Área Dirección

Educativa del Municipio de san José de Cúcuta